

Ciudad y fecha: Bogotá, D.C., 7 de mayo de 2026

HISTORIA DE ATENCIÓN No. 1023417613 -2026

SIM No. 133145250

NNA: JULIAN SAMUEL PRADA LOPEZ

TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

NOTIFICACION POR AVISO
ART. Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

Señor(a):

MARIA JOSE LOPEZ FONTALVO

C.C. No. 1 007 387 529

Cel. 312-3027579

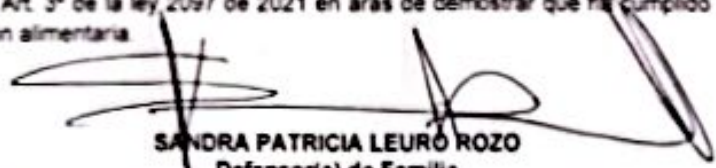
Correo electrónico: majlopezfontalvo0204@gmail.com

Bogotá, D.C.

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO tramite inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos de la señora MARIA JOSE LOPEZ FONTALVO, C.C. No. 1 007 387 529

La suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, adscrita a casa de justicia, ubicada en la Diagonal 62 No. 20 F-20 Sur, segundo piso, Barrio San Francisco, Bogotá, D.C., informa al (a) señor(a): MARIA JOSE LOPEZ FONTALVO, C.C. No. 1 007 387 529, en su calidad de progenitora del niño JULIAN SAMUEL PRADA LOPEZ, a través del presente AVISO, que ante su no comparecencia de manera personal a este despacho, a pesar de estar debidamente citado de acuerdo a lo dispuesto por el CPACA, en consecuencia se le NOTIFICA del auto de fecha 16 de abril de 2026, mediante el cual esta Defensoría de Familia admitió la iniciación de trámite para su inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentado por el decreto 1310 de 2022 a favor del NNA OMAR DAVID CRISTO PRIETO solicitado por la señora SANDRA YALI FLOREZ REYES, C.C. No. 51 866 803 de Bogotá, en virtud de lo dispuesto en la resolución SIM. 13842375 del 3 de noviembre de 2023, la cual quedó ejecutoriada el 14 de noviembre de 2023 emitida por DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF ADSCRITA AL CURNN, de esta manera garantizándole el Debido Proceso, su derecho de contradicción, y dando aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se procede a remitir el presente AVISO por correo certificado adjuntando copia íntegra informal del auto a notificar y relación de la deuda presentada por la señora SANDRA YALI FLOREZ REYES, C.C. No. 51 866 803 de Bogotá.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada o de la finalización de la publicación en la página WEB del ICBF, carteleras ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR y CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR de acuerdo lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que como requerido, se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la ley 2097 de 2021 en aras de demostrar que ha cumplido a cabalidad con su obligación alimentaria.



SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensor(a) de Familia

ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR CASA DE JUSTICIA

Bogotá, D.C., 16 DE ABRIL DE 2026

Doctora

SANDRA PATRICIA LEURO ROZO

Defensora de Familia

ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR CASA DE JUSTICIA

Bogotá, D.C.

SIM: 133145250

TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN REDAM DEUDOR ALIMENTARIO Sra. señora MARIA JOSE LOPEZ FONTALVO, C.C. No. 1 007 387 529

Yo, SANDRA YALI FLOREZ REYES, C.C. No. 51 866 803 de Bogotá, residente en la Carrera 69 C No. 65-40 Sur, Barrio Madelena, Cel. 321-2166377, correo electrónico: sandra.florez22@gmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de tía en segundo grado en línea paterna del NNA JULIAN SAMUEL PRADA LOPEZ, NUIP No. 1 023 417 613, fecha de nacimiento: 30 de octubre de 2019, solicito la inscripción en el REDAM de la progenitora de mi sobrino, la señora MARIA JOSE LOPEZ FONTALVO, C.C. No. 1 007 387 529, residente en Bogotá, D.C., desconoce dirección, Cel. 312-3027579, correo electrónico: majlopezfontalvo0204@gmail.com, Bogotá, D.C., dado a que no ha cumplido con su obligación alimentaria de acuerdo a resolución SIM: 13842375 del 3 de noviembre de 2023, la cual quedó ejecutoriada el 14 de noviembre de 2023 emitida por DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF ADSCRITA AL CURNN, en donde se fijó una cuota alimentaria mensual por \$200.000 para ser suministrados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes con incremento en enero de cada año de acuerdo al porcentaje de aumento del SMLMV. En consecuencia procedo a presentar relación detallada de la deuda alimentaria bajo la gravedad del juramento a continuación:

AÑO 2023:

CUOTA ALIMENTARIA: \$200.000

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 16/04/2026	Total cuota con interés
Diciembre	\$200.000	0	\$200.000	\$28.333	\$228.333
TOTAL	\$200.000	0	\$200.000	\$28.333	\$228.333

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2023: \$228.333

AÑO 2024

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 12.00%

Cuota alimentaria a partir de febrero 2024: \$224.000=

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor interés mora a 16/04/2026	Total cuota con interés
Enero	\$224.000	0	\$224.000	\$30.613	\$254.613
Febrero	\$224.000	0	\$224.000	\$29.419	\$253.419
Marzo	\$224.000	0	\$224.000	\$28.373	\$252.373
Abril	\$224.000	0	\$224.000	\$27.253	\$251.253
Mayo	\$224.000	0	\$224.000	\$26.133	\$250.133

Junio	\$224 000	0	\$224 000	\$25 013	\$249 013
Julio	\$224 000	0	\$224 000	\$23 893	\$247 893
Agosto	\$224 000	0	\$224 000	\$22 773	\$246 773
Septiembre	\$224 000	0	\$224 000	\$21 653	\$245 653
Octubre	\$224 000	0	\$224 000	\$20 533	\$244 533
Noviembre	\$224 000	0	\$224 000	\$19 413	\$243 413
Diciembre	\$224 000	0	\$224 000	\$18 293	\$242 293
Total	\$2 680 000	0	\$2 680 000	\$293 362	\$2 981 362

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2025: \$2.981.362

AÑO 2025

Porcentaje de incremento cuota alimentaria: 9.54%

• Cuota alimentaria a partir de febrero 2025: \$245.369

CUOTA ALIMENTARIA:

MES	VALOR CUOTA	PAGO	DEBE	Valor Interés mora a 16/04/2026	Total cuota con Interés
Enero	\$245 369	0	\$245 369	\$18 812	\$264 181
Febrero	\$245 369	0	\$245 369	\$17 503	\$262 872
Marzo	\$245 369	0	\$245 369	\$16 358	\$261 727
Abril	\$245 369	0	\$245 369	\$15 131	\$260 500
Mayo	\$245 369	0	\$245 369	\$13 904	\$259 273
Junio	\$245 369	0	\$245 369	\$12 677	\$258 046
Julio	\$245 369	0	\$245 369	\$11 451	\$256 820
Agosto	\$245 369	0	\$245 369	\$10 224	\$255 593
Septiembre	\$245 369	0	\$245 369	\$8 997	\$254 366
Octubre	\$245 369	0	\$245 369	\$7 770	\$253 139
Noviembre	\$245 369	0	\$245 369	\$6 543	\$251 912
Diciembre	\$245 369	0	\$245 369	\$5 316	\$250 685
Total	\$2 944 428	0	\$2 944 428	\$144 686	\$3 089 114

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2025: \$3.089.114

TOTAL DEUDA CUOTA ALIMENTARIA AÑO A AÑO SIN INTERESES

AÑO	VALOR
2023	\$200 000
2024	\$2 680 000
2025	\$2 944 428
TOTAL	\$5 824 428

TOTAL INTERESES MORA AÑO AÑO

AÑO	VALOR
2023	\$28.333
2024	\$293.362
2025	\$144.686
TOTAL	\$466.381

TOTAL DEUDA ALIMENTARIA AÑO A AÑO CON INTERESES

AÑO	VALOR
2023	\$228.333
2024	\$2.981.362
2025	\$3.089.114
TOTAL	\$6.298.809

Cordialmente



SANDRA YALI FLOREZ REYES

C.C. No. 51.866.803 de Bogotá,
Carrera 69 C No. 65-40 Sur, Barrio Madelena
Cel. 321-2166377
Correo electrónico: sandra.florez22@gmail.com
Bogotá, D.C.



**AUTO ADMISORIO SOLICITUD DE TRAMITE PARA INSCRIPCION DE DEUDOR(A)
ALIMENTARIO(A) MOROSO EN EL REDAM**

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiseis (2026) la suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR adscrita a CASA DE JUSTICIA, atendiendo trámite identificado con el SIM No. 133145250, del veinte (20) de marzo de dos mil veintiseis (2026), direccionado a este despacho el veinte (20) de marzo de dos mil veintiseis (2026), la cual indica a su tenor literal: "En la fecha comparece la señora SANDRA YALI FLOREZ REYES, C.C. No. 51.866.803 de Bogotá, residente en la Carrera 69 C No. 65-40 Sur, Barrio Madelena, Cel. 321-2166377, correo electrónico: sandra.florez22@gmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de tía en segundo grado en línea paterna del NNA JULIAN SAMUEL PRADA LOPEZ, NUIP No. 1.023.417.613, fecha de nacimiento: 30 de octubre de 2019, con el fin de solicitar la inscripción en el REDAM de la progenitora del niño, la señora MARIA JOSE LOPEZ FONTALVO, C.C. No. 1.007.387.529, residente en Bogotá, D.C., desconoce dirección, Cel. 312-3027579, correo electrónico: majolopezfontalvo0204@gmail.com, Bogotá, D.C., dado a que no ha cumplido con su obligación alimentaria de acuerdo a resolución SIM 13842375 del 3 de noviembre de 2023, la cual quedó ejecutoriada el 14 de noviembre de 2023 emitida por DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF ADSCRITA AL CURNN, en donde se fijó una cuota alimentaria mensual por \$200.000 para ser suministrados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes con incremento en enero de cada año de acuerdo al porcentaje de aumento del SMLMV. La peticionaria declara al padre del niño a paz y salvo por obligación alimentaria en relación con el NNA JULIAN SAMUEL PRADA LOPEZ. Así mismo se resalta que el 16 de diciembre de 2025 se remitió resolución No. 1321 por parte del ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR en la cual se resolvió modificar custodia a favor del niño en cabeza de sus abuelos paternos. La peticionaria autoriza ser notificada de cualquier acción dentro del presente trámite por correo electrónico y/o WhatsApp", por lo que en consecuencia y al tenor de lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022

ORDENA:

PRIMERO: Indicar que se ha cumplido con los requisitos demandados en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 con el fin de dar continuidad al trámite de inscripción en registro de deudores alimentarios morosos REDAM de la señora MARIA JOSE LOPEZ FONTALVO, C.C. No. 1.007.387.529, en calidad de progenitora del niño JULIAN SAMUEL PRADA LOPEZ resaltándose que la señora SANDRA YALI FLOREZ REYES, C.C. No. 51.866.803 de Bogotá relacionó por escrito deuda alimentaria superior a tres (3) cuotas alimentarias y demás ítems adeudados, debidamente discriminados, de acuerdo a resolución SIM 13842375 del 3 de noviembre de 2023 emitida por la DEFENSORIA DE FAMILIA ADSCRITA AL CURNN.

SEGUNDO: Notificar personalmente del presente auto a la señora MARIA JOSE LOPEZ FONTALVO, C.C. No. 1.007.387.529, residente en Bogotá, D.C., desconoce dirección, Cel. 312-3027579, correo electrónico: majolopezfontalvo0204@gmail.com, Bogotá, D.C., en calidad de deudora alimentaria en el presente trámite, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de atendiendo lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al deudor alimentario.

TERCERO: Notificar personalmente del presente auto a la señora SANDRA YALI FLOREZ REYES, C.C. No. 51.866.803 de Bogotá, residente en la Carrera 69 C No. 65-40 Sur, Barrio Madelena, Cel. 321-2166377, correo electrónico: sandra.florez22@gmail.com, Bogotá, D.C. en calidad de acreedora alimentaria en el presente trámite y en representación de los derechos del niño JULIAN SAMUEL PRADA LOPEZ, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al deudor alimentario.

CUARTO: Ordenar verificación de garantía de derechos a favor del NNA JULIAN SAMUEL PRADA LOPEZ por parte del equipo psicosocial de la Defensoría de Familia titular del caso, en aras de establecer estado actual de la menor de edad y precisar lo atinente frente a la relación de este con el deudor alimentario, tipo de contacto, si el deudor alimentario ejerce derecho a visitas, calidad de la relación parento-filial entre otros aspectos que las profesionales consideren relevantes para el presente trámite.

QUINTO: Escuchar en declaración a la señora SANDRA YALI FLOREZ REYES

SEXTO: Correr traslado de la solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM efectuada por la Sra SANDRA YALI FLOREZ REYES, C.C. No. 51.866.803 de Bogotá, por el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación correspondiente, a la señora MARIA JOSE LOPEZ FONTALVO, C.C. No. 1.007.387.529, quien obra en el presente trámite como deudora alimentario, en aras de que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite, aclarando que la excepción que puede proponer es pago total de la obligación, tiempo una vez transcurrido en donde la Suscrita Defensora de Familia procederá a pronunciarse de fondo en relación con el trámite objeto del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensora de Familia
ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR